REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, Cauca, julio siete (7) del dos mil veintiuno (2021).

Proceso **:** VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE
Radicación : 2020-00326-00.
Demandante : FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado : ABEL DIAZ CERDA

Viene a despacho el presente proceso verbal de Restitución de Bien Inmueble arrendado, formulado por FABIO NELSON PELAEZ ARIAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ABEL DIAZ CERDA, la que no se pudo llevar a cabo el día primero (1) de julio del corriente año en virtud del permiso concedido por el Honorable Tribunal Superior de Popayán, comunicado mediante Oficio STSP-613 del 29 de junio de 2021, a fin de señalar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista dentro del presente proceso, el día VEINTISIETE DE JULIO de 2021, a las 9:30 a.m., la cual se llevara a cabo de manera virtual. Infórmese a las partes FABIO NELSON PELAEZ ARIAS y ABEL DIAZ CERDA, correos electrónicos: fabionpelaez@hotmail.com y chef.ejecutivo@hotmail.com y al apoderado judicial, DR. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA, correo cdidereho@hotmail.com .

NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes y a sus apoderados, a través del Estado Electrónico de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
Juez

Pili